



Córdoba, 28 MAR 2019

Expte. Ref.: 0055431/2017

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se da trámite a la contratación del **Lic. Andrés Sebastián CANAVOSO (D.N.I. 26.108.011)**, aprobado por Res. D. N. N.º 842/2017 prorrogado por Res. D.I. N.º 408/2018 con vencimiento el 31/07/2018, a fs. 32 la Dirección del CEA solicita la renovación contractual a partir del 01/08/2018 y hasta el 31/07/2019 a fin de continuar cumpliendo funciones de apoyo administrativo en el Área Central del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad. Lo solicitado se enmarca dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, Art. 5, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 23/24 y 28/31 se han agregado los documentos requeridos por el Art. 5 de la Ordenanza HCS 5/12 y a fs. 25/27 los informes del Art. 4 de la misma norma.

Lo dispuesto por la Ordenanza HCS N.º 5/12 en su Art. 3 inc. 2, art. 5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2.

El Informe de legalidad, cuyo criterio se comparte respecto ha reconocer los servicios prestados durante el período 01/08/2018 y hasta el día de ayer disponiendo el pago de las remuneraciones en concepto de legítimo abono en los términos de la Ord. HCS 5/95 art. 2 párrafo segundo, con carácter de excepción.

Las atribuciones dispuestas en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Renovar** el Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) ANEXO G de la Ordenanza HCS N.º 5/12, con el **Lic. Andrés Sebastián CANAVOSO (D.N.I. 26.108.011)**, para continuar cumpliendo funciones de apoyo administrativo en el Área Central del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, **a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2019** con la imputación del presente gasto a Recursos Propios (Fuente 12) del CEA.

**ARTÍCULO 2º: Reconocer**, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N.º 5/95, los servicios prestados por el **Lic. Andrés Sebastián CANAVOSO (D.N.I. 26.108.011)**, desde el **01/08/2018 y hasta el día de ayer**, en su consecuencia, disponer el pago de las remuneraciones en concepto de legítimo abono, con imputación del gasto a lo prescripto en el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones, renovaciones y/o designaciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 4º:** Encomendar al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 5º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EL GENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



MGR. MARÍA INÉS PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

**105.**